

## DECRETO No. 023

Febrero 26 de 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO MUNICIPAL No 223 DEL MAYO 25 DEL 2017, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA CON O SIN VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal b, artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 1801 del 2016, y,

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal No. 223 de 25 de mayo del 2017, por medio del cual se derogó el Decreto Municipal No. 203 del 5 de mayo del 2017, y se modificó el artículo primero del Decreto Municipal No. 290 de noviembre 01 del 2016, determinó el horario de funcionamiento de los establecimientos de Comercio abiertos al público, para permitir preservar la Convivencia Pacífica y el Orden Público en el Municipio de Palmira – Valle del Cauca.

Que por la ocurrencia de homicidios y riñas presentadas los fines de semanas y en especial los del día sábado 17 y domingo 18 de febrero del 2018, en la zona rural del Municipio de Palmira, con atentados contra la vida y daño a la integridad física.

Que teniendo en cuenta la dificultad que se está presentando en la zona rural del Municipio de Palmira, para el control a los establecimientos nocturnos abiertos al público, en especial para que cumplan el horario de funcionamientos establecido por Decreto Municipal.

Que el Comandante de Estación de Policía del Municipio de Palmira, solicitó en el Concejo de Seguridad celebrado en día martes 20 de febrero del 2018, la necesidad de modificar el horario nocturno de funcionamiento de griles, discotecas y coreográficos, bares, cantinas y cafés, tabernas y sifoniaderos, casinos bingos, juego de cartas y azar, estancos, galleras, balnearios, billares, juegos de sapo, kioscos y similares, que están ubicados en la zona rural del Municipio de Palmira - Valle del Cauca.

Que es obligación del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, como primera Autoridad de Policía del municipio y de conforme lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, conservar el orden público en el Municipio, para lo



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO**

cual la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia, atendiendo con ello las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción. (Ley 1801 del 2016).

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo primero, del Decreto Municipal No 223 del mayo 25 del 2017, el cual quedara así:

**ARTICULO PRIMERO:** Se establece el horario nocturno de funcionamiento de los establecimientos abierto al público, que están ubicados en la jurisdicción del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, con o sin venta y consumo de bebidas embriagantes, así:

**a) ZONA URBANA:**

ACTIVIDAD	DOMINGO A MIÉRCOLES	JUEVES, VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGO VÍSPERA DE FERIADO	VIERNES Y SÁBADO
<b>GRILES, DISCOTECAS Y COREOGRÁFICOS,</b>	Desde las 18:00 horas, hasta las 01:00 horas del día siguiente.	Desde las 18:00 horas, hasta las 03:00 horas del día siguiente.	Desde las 18:00 horas, hasta las 04:00 horas del día siguiente.

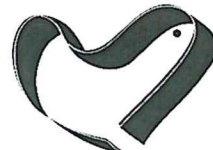
ACTIVIDAD	DOMINGO Y MIÉRCOLES	JUEVES, VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGO VÍSPERA DE FERIADO
<b>BARES, CANTINAS Y CAFÉS</b>	Desde las 10:00 horas, hasta las 01:00 horas del día siguiente.	Desde las 09:00 horas, hasta las 03:00 horas del día siguiente.
<b>TABERNAS Y SIFONIADEROS</b>	Desde las 09:00 horas, hasta las 01:00 horas del día siguiente.	Desde las 09:00 horas, hasta las 03:00 horas del día siguiente.
<b>CASINOS BINGOS, JUEGO DE CARTAS Y AZAR</b>	Desde las 10:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.	Desde las 10:00 horas, hasta las 02:00 horas del día siguiente.
<b>ESTANCOS</b>	Desde las 08:00 horas, hasta las 01:00 horas del día siguiente.	Desde las 08:00 horas, hasta las 03:00 horas del día siguiente.
<b>GALLERAS</b>	Desde las 08:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.	Desde las 08:00 horas, hasta las 02:00 horas del día siguiente.
<b>BALNEARIOS</b>	Desde las 08:00 horas, hasta las 22:00 horas del día siguiente.	Desde las 08:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.
<b>BILLARES</b>	Desde las 10:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.	Desde las 10:00 horas, hasta las 02:00 horas del día siguiente.
<b>JUEGOS DE SAPO</b>	Desde las 10:00 horas, hasta las 22:00 horas del día siguiente.	Desde las 10:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.
<b>KIOSCOS Y SIMILARES</b>	Desde las 06:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.	Desde las 06:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
DESPACHO ALCALDE



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

DECRETO

**b) ZONA RURAL.**

ACTIVIDAD	DOMINGO A MIÉRCOLES	JUEVES, VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGO VÍSPERA DE FERIADO.	VIERNES Y SÁBADO
GRILES, DISCOTECAS Y COREOGRÁFICOS	Desde las 18:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.	Desde las 18:00 horas, hasta las 1:00 horas del día siguiente.	Desde las 18:00 horas, hasta las 2:00 horas del día siguiente.

ACTIVIDAD	DOMINGO Y MIÉRCOLES	JUEVES, VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGO VÍSPERA DE FERIADO.
BARES, CANTINAS Y CAFÉS	Desde las 10:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.	Desde las 09:00 horas, hasta las 1:00 horas del día siguiente.
TABERNAS Y SIFONIADEROS	Desde las 09:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.	Desde las 09:00 horas, hasta las 1:00 horas del día siguiente.
CASINOS BINGOS, JUEGO DE CARTAS Y AZAR	Desde las 10:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.	Desde las 10:00 horas, hasta las 1:00 horas del día siguiente.
ESTANCOS	Desde las 08:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.	Desde las 08:00 horas, hasta las 1:00 horas del día siguiente.
GALLERAS	Desde las 08:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.	Desde las 08:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.
BALNEARIOS	Desde las 08:00 horas, hasta las 22:00 horas del día siguiente.	Desde las 08:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.
BILLARES	Desde las 10:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.	Desde las 10:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.
JUEGOS DE SAPO	Desde las 10:00 horas, hasta las 22:00 horas del día siguiente.	Desde las 10:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.
KIOSCOS Y SIMILARES	Desde las 06:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.	Desde las 06:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Decreto Municipal No. 223 del mayo 25 del 2017 en todo lo demás, quedará sin modificación alguna.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONI**  
Alcalde Municipal

Proyector: Ana Inés Salas Torres – Profesional Especializado 3- Secretaría de Gobierno.  
Transcriptor: Ana Inés Salas Torres – Profesional Especializado 3- Secretaría de Gobierno.  
Aprobó: Fabio Mejía Velasco – Secretario de Gobierno.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
Teléfono: 2709505



GP - CER415751



SC - CER415753



Página 3 de 3